

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	2100	<b>CONSECUTIVO</b>	445
<b>FECHA</b>	OCTUBRE 02 DE 2012		
<b>PARA</b>	AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE	<b>CARGO</b>	GOBERNADORA.
<b>DE</b>	MARCELA SJOGREEN VELASCO	<b>CARGO</b>	Directora unidad de Deporte (e).
<b>ASUNTO</b>	Liquidación convenio 065 2012.		

Cordial Saludo, Doctora,

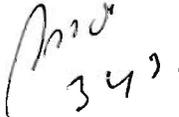
Por medio de la presente le comunico, que la Unidad Administrativa Especial de Deportes como supervisora del convenio de apoyo 065 de 2012, en el que se manifiesta la necesidad de terminar dicho convenio, debido a que transcurrieron las fechas para la realización del evento sin lograrse el traslado de las delegaciones nacionales participantes a la isla de San Andrés.

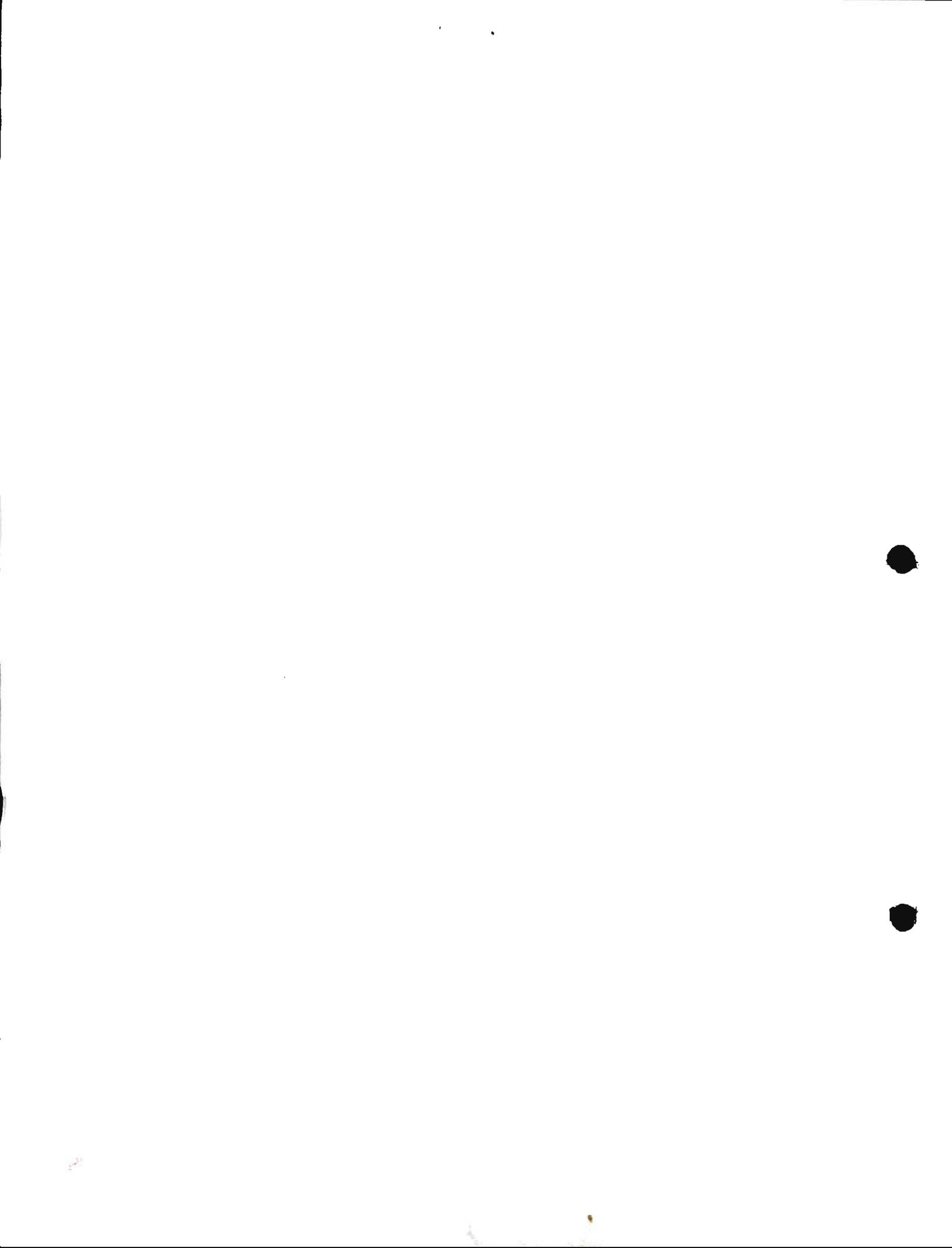
Atentamente,

  
**MARCELA SJOGREEN VELASCO.**  
 Directora Unidad de Deporte (e).

Proyecto: Yolanda Corcho.  
 Reviso: Germán. P.  
 Archivo: Yoly C.

02 OCT 2012

  
 3421



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1de 1

<b>CÓDIGO</b>	2100	<b>CONSECUTIVO</b>	406
<b>FECHA</b>	25 DE SEPTIEMBRE 2012		
<b>PARA</b>	CHARLES LIVINGSTON L.	<b>CARGO</b>	Secretario de Hacienda
<b>DE</b>	GERMAN PACHECO HAWKINS	<b>CARGO</b>	Director (e) Unidad de Deportes.
<b>ASUNTO</b>	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.		

Cordial Saludo, Doctor Livingston.

Por medio de la presente me permito solicitarle el Certificado de Disponibilidad Presupuestal a favor de la:

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	TIEMPO	VALOR
LIGA DE VOLEIBOLDE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA.	Para desarrollar y realizar los juegos deportivos zonales en el departamento.	03-3-51-20 "Proyecto Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés"	4 días.	\$45.000.000

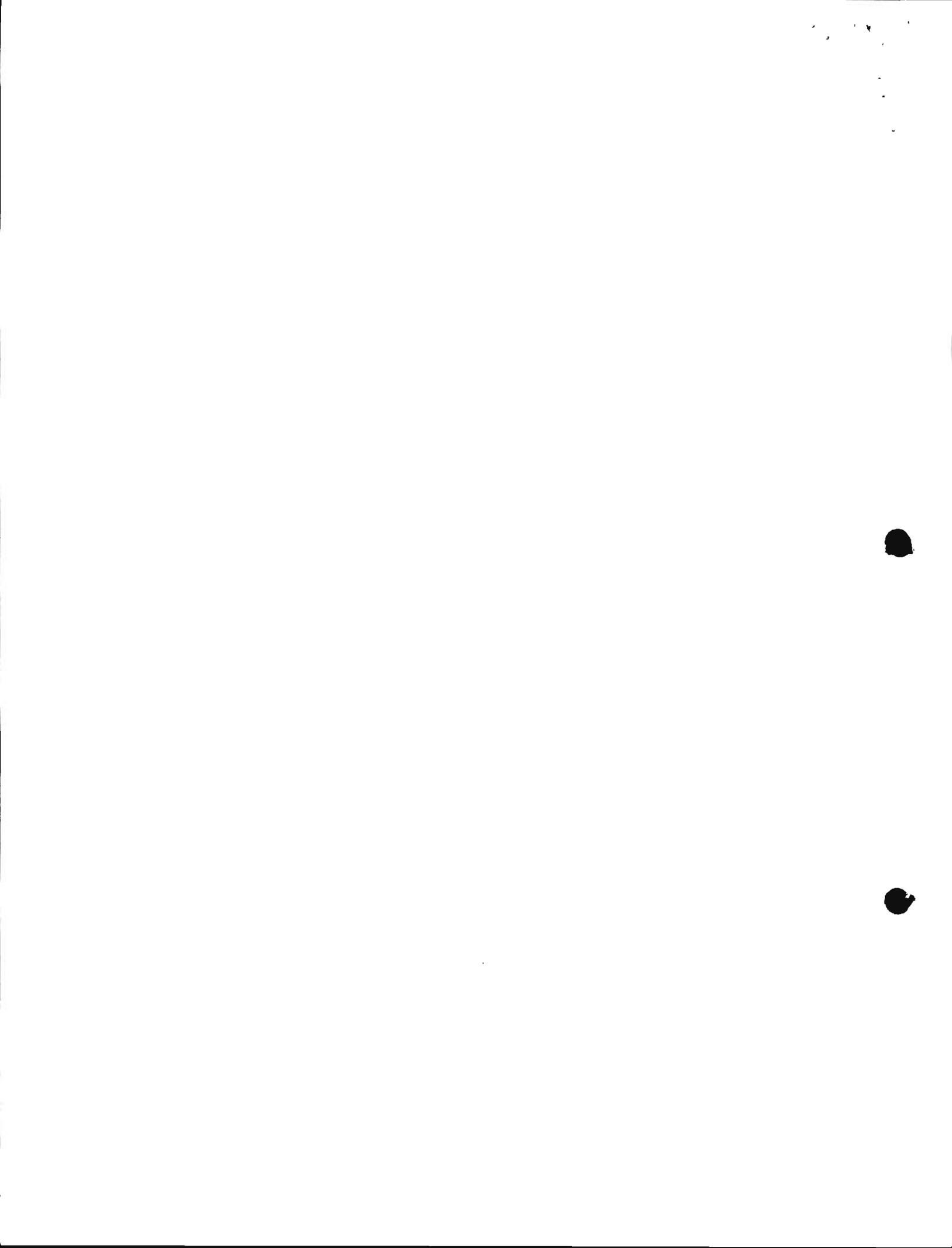
Atentamente,

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS.**  
 Director Unidad Especial de Deporte (e)

Proyecto: Yolanda c., Reviso: Germán. P. Archivo: Paola A.

  
**Vo. Bo. CHARLES LIVINGSTON**  
 Secretario de Hacienda.

Recibido  
 Patricia Bryon  
 Sep 25/2012  
 5:30pm



74

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

*ch*  
*Sept. 11/12*

*PAC?*

**CÓDIGO** 1020 **CONSECUTIVO**

**FECHA** Septiembre 11 de 2.012

**PARA** ELKIN GRAU ROJANO **CARGO** Profesional Especializado,  
Grupo de Presupuesto  
AUXILIAR

**DE** YENNYS DE LA HOZ PEREZ **CARGO** ADMINISTRATIVO Oficina  
Asesora Jurídica

**ASUNTO** Expedición de Registro Presupuestal

*RPC 7242*

Respetado Doctor ELKIN,

Por medio de la presente me permito solicitar a usted, expedir Registro Presupuestal de Compromisos a nombre de:

Convenio Nro. 065-2012	LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	\$45.000.000 CDP Nro. 1785-2012
------------------------	--	------------------------------------

Atentamente,

*Yenny Solís*

**YENNYS DE LA HOZ PEREZ**  
Auxiliar Administrativo  
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto FSMM-OAJ  
Reviso Susana Licóna  
Archivo Y DLa Hoz

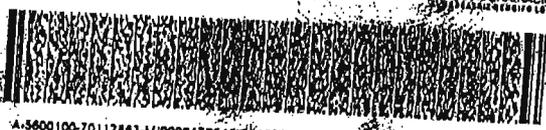


73

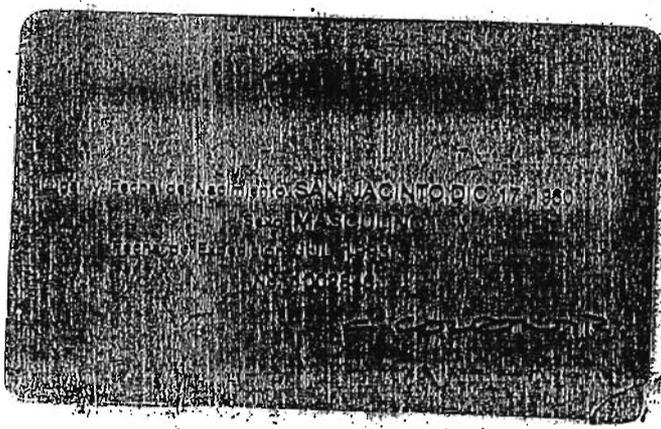


FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1959  
 SAN JACINTO  
 (BOIVAR)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.68 O+ M  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
 25-JUL-1979 SAN JACINTO  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA



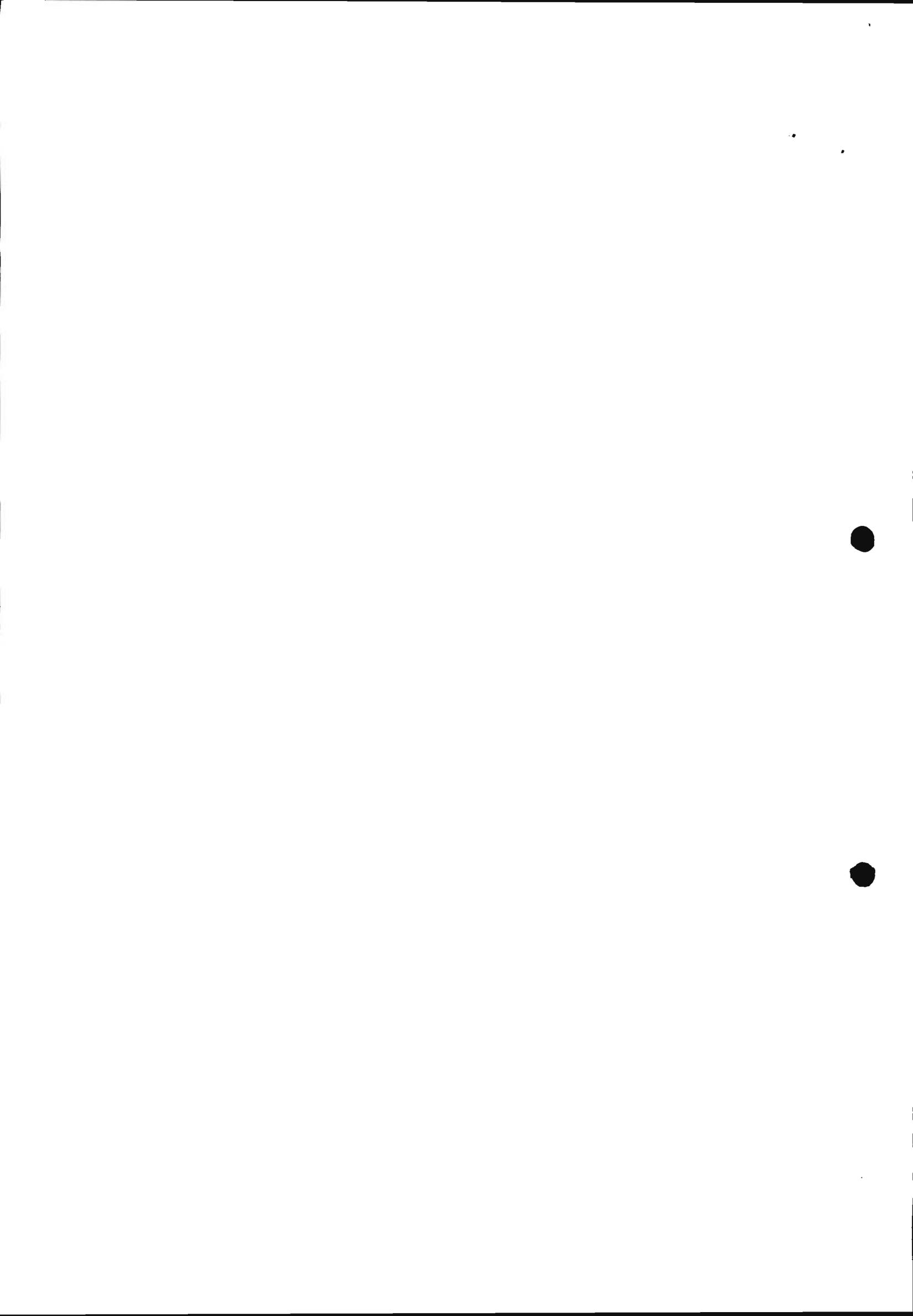
A-5600100-70 | 12863-M/0008172615-26030218 01897 0048 01 142606201



Tarjeta de afiliación



Mr. German torrés  
 Número de OnePass: BR626083



Escanea el código QR de la DIAN

Código QR

Número de formulario

(415)7707212484(8020)001404928157 8

Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 0 7 9 3 8 - 9

Administración: 27

Suiza electrónica: 01

**IDENTIFICACIÓN**

14. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

15. Tipo de documento: 1

16. Número de identificación: 900107938-9

17. Fecha de inscripción: 27

18. Lugar de inscripción: 18. País: COLOMBIA

19. Departamento: 19. Departamento: San Andrés

20. Municipio: 20. Municipio: San Andrés

21. Primer apellido: BARRERA

22. Segundo apellido: GARGALOS

23. Primer nombre: RAFAEL

24. Otro nombre: EDUARDO

25. Razón social: LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

26. Nombre comercial: LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**UBICACIÓN**

27. País: COLOMBIA

28. Departamento: 18:8 San Andrés

29. Ciudad/Número: 8:8 San Andrés

30. Dirección: BARR BACK ROAD PARTE BAJA MZ 1 CATA 9

31. Correo electrónico: www.gargalos@hotmail.com

32. Teléfono: 5128545

**CLASIFICACIÓN**

33. Actividad económica principal: 48. Código: 9241, 41. Fecha inicio actividad: 1992-04-07

34. Actividad secundaria: 49. Código: , 42. Fecha inicio actividad: , 50. Código: , 51. Código: , 52. Número establecido: ,

35. Otras actividades: 53. Código: 07081469

**Responsabilidades**

53. Código: 07081469

07. Relación en la fuente a título de renta

08. Relación libre nacional

14. Informante de exogene

06. Ingresos y patrimonio

**Declaración aduanera**

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

**Exportadores**

56. País: CO

57. Modo: 1 2 3

58. CPC: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

**Personas excluidas de la DIAN**

59. Razón:  SI  NO

60. Fecha de exclusión: 8

61. Fecha de inscripción: 2006-09-27

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del declarante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre: RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITIA

985. Cargo: PUB.III-27-15



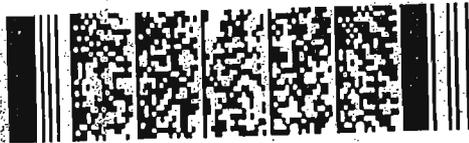


Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

2. Cópulo 011

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001403029327 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

6. DV:

12. Administración

27

14. Buzón electrónico

9 1 7 2 5 1 5

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o su 2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía 13

26. Número de identificación:

9 1 7 2 5 1 5

27. Fecha expedición:

1979 07 25

Lugar de expedición: 28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio:

San Jacinto

8 5 4

31. Primer apellido:

TORRES

32. Segundo apellido:

SALINAS

33. Primer nombre:

GERMAN

34. Otros nombres:

GABRIEL

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Dirección:

B R R B A C K R O A D I M Z I C A 1 9

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1:

5 1 2 8 5 5

45. Teléfono 2:

5 1 2 1 9 6

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código:

9 2 1 3

47. Fecha inicio periodo:

1997 01 20

48. Código:

40: 8031991

49. Fecha inicio actividad:

2002

50. Código:

1 2

51. Código:

9 4 7 5

52. Número establecimiento:

Responsabilidades

53. Código:

2 0

20. Obtención NIT Dio 3050 de 1997 (Art 3o)

Usuarios aduaneros

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Aprobado:

SI

NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha:

2005

11

28

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 5º Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del suscriptor:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre: MERLIN MOSQUERA CHAVERRA

985. Cargo: T.I.P. II-26-13



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000126 de 19 FEB. 2008

Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el señor Germán Gabriel Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.172.515 de San Jacinto, elegida como integrante del Órgano de Administración de la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su condición de Representante Legal según Resolución de Inscripción No. 06715 del 11 de diciembre de 2007, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo al Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplen con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO.

Notificar la presente Resolución al Representante Legal del citado organismo deportivo y comunicarla a la Federación Colombiana de Voleibol.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE  
COLDEPORTES  
SECRETARIA GENERAL

NO. DE FAX : 6300369

25 FEB. 2008 10:45A

DE : COLDEPORTES-NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE CULTURA  
IBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

Resolución

000128 de 19 FEB. 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

Página 2 de 2

Vuelta a COLDEPORTES.

ARTICULO CUARTO.

El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO QUINTO.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFICARSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVERTH BUSTAMANTE  
Director General

Andrés Pineda Goyeneche.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

68

ENTIDAD ESTATAL

NIT 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101041382		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	
20 09 2012			20 09 2012			00:00		29 09 2015		00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DE VOLEIBOL SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 900.107.938-9			
Dirección : BACK ROAD PARTE BAJA M1-C19						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3157598975		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.065 DE 2012, Y ADICIONAL MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE APOYO 065 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR, REALIZAR Y DEARROLLAR LA LOGISTICA DE LOS ZONALES JUEGOS INTERCOLEGIADOS QUE SE LLEVARSE ACABO DEL 23 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 CATEGORIA A Y DEL 26 AL 29 DEL MISMO MES Y AÑO CATEGORIA B.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/09/2012	29/01/2013	\$4,958,400.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20/09/2012	29/09/2015	\$2,479,200.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****66,996.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****73,996.00	\$ *****7,437,600.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

*Mmsm*  
75-44-101041382



(415) 7709998021167 (8020) 21013101881024 (3900) 000000073996 (96) 20130920

REFERENCIA PAGO: 1101310188102-4

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

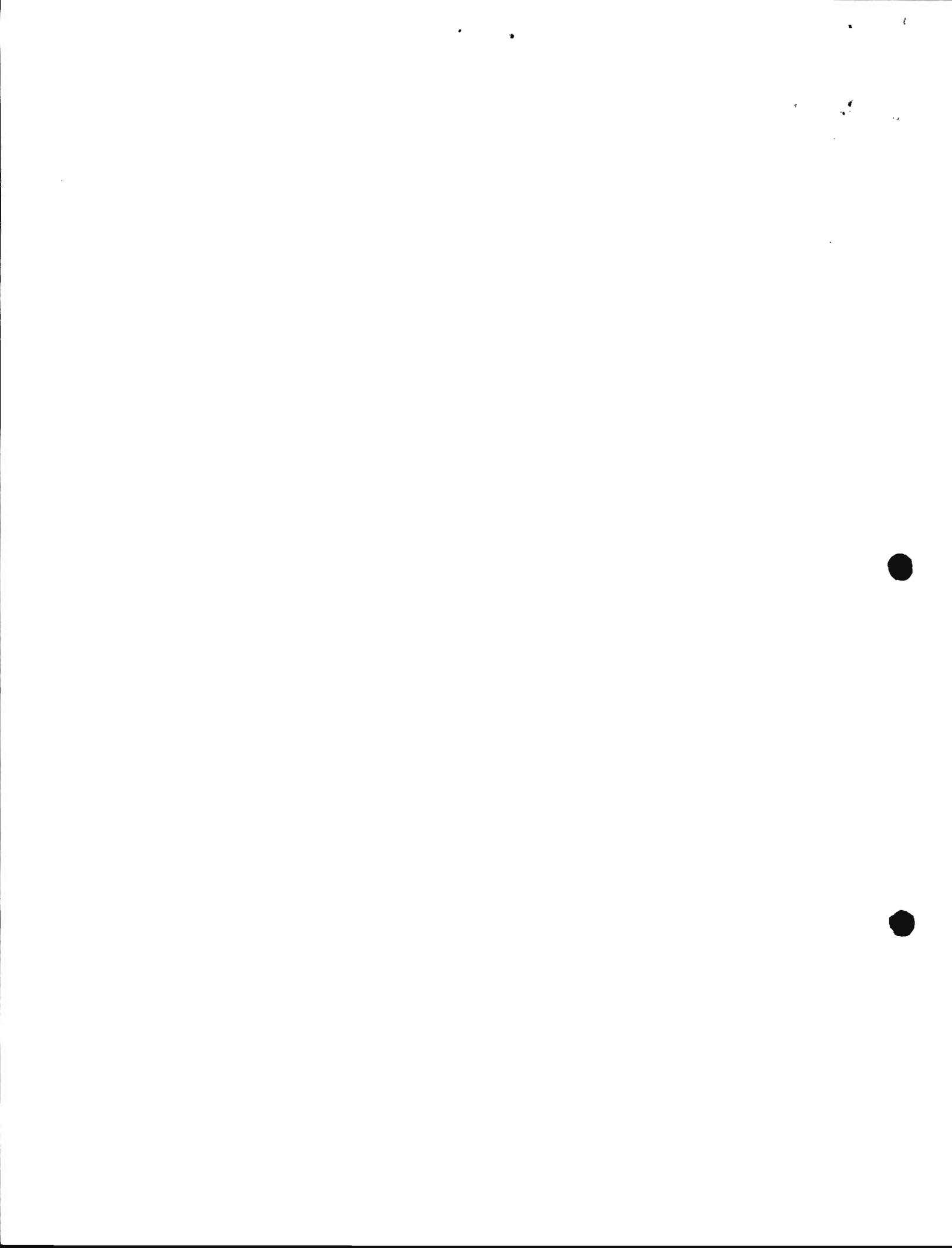
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01  
RAMIREZ Impresores Ltda. PHX: 3110255 Nit: 860.350.626-1





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

67

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO**

**75441010 413 802**

**EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. \_\_\_\_\_ Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

**1. AMPAROS**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

62

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEÁN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

#### 1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSA- DOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TA- LES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNI- CA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ES- TATAL ASEGURADA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZA- DO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURA- DA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorga- dos en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARAN- TIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASE- GURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

- 5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.
- 5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.
- 5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

## 6. COMPENSACIÓN

**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 7. PAGO DEL SINIESTRO.

**SEGURESTADO** pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.
- 7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación
- 7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

**PARÁGRAFO.- SEGURESTADO**, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

## 8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

62  
modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

#### 9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

#### 10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

#### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

**SEGURESTADO** otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

#### 12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

#### 13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

#### 14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

#### 15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

#### 16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_

**SAN ANDRÉS**

22 SEP 2012  
20 SEP 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA

EL CONTRATISTA  
GARANTIZADO

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101011288		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 20 09 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 20 09 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 29 01 2013		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social LIGA DE VOLEIBOL SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 900.107.938-9			
Dirección : BACK ROAD PARTE BAJA M1-C19						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3157598975		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:  
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.065 DE 2012, Y ADICIONAL MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE APOYO 065 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR, REALIZAR Y DEARROLLAR LA LOGISTICA DE LOS ZONALES JUEGOS INTERCOLEGIADOS QUE SE LLEVARSE ACABO DEL 23 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 CATEGORIA A Y DEL 26 AL 29 DEL MISMO MES Y AÑO CATEGORIA B.  
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
<b>AMPAROS</b>	<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>SUMA ASEG/ACTUAL</b>
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	20/09/2012	29/01/2013	\$ 2,479,200.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

**OBSERVACIONES**

<b>Valor Prima Neta</b>	<b>Gastos Expedición</b>	<b>IVA</b>	<b>Total a Pagar</b>	<b>Valor Asegurado Total</b>	<b>Fecha Limite de Pago</b>
\$ *****50,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****50,000.00	\$ *****2,479,200.00	20 / 09 / 2012

<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% DE PART.</b>	<b>NOMBRE COMPAÑIA</b>	<b>% PART.</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 8601144 - CARTAGENA

*Manuel Sarmiento*  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
ESTADO A SEGUROS DEL ESTADO  
75-40-101011288



**REFERENCIA PAGO:**  
1101310188104-9

(415) 7709998021167 (8020) 11013101881049 (3900) 000000050000 (96) 20130920

*[Signature]*  
FIRMA TOMADOR

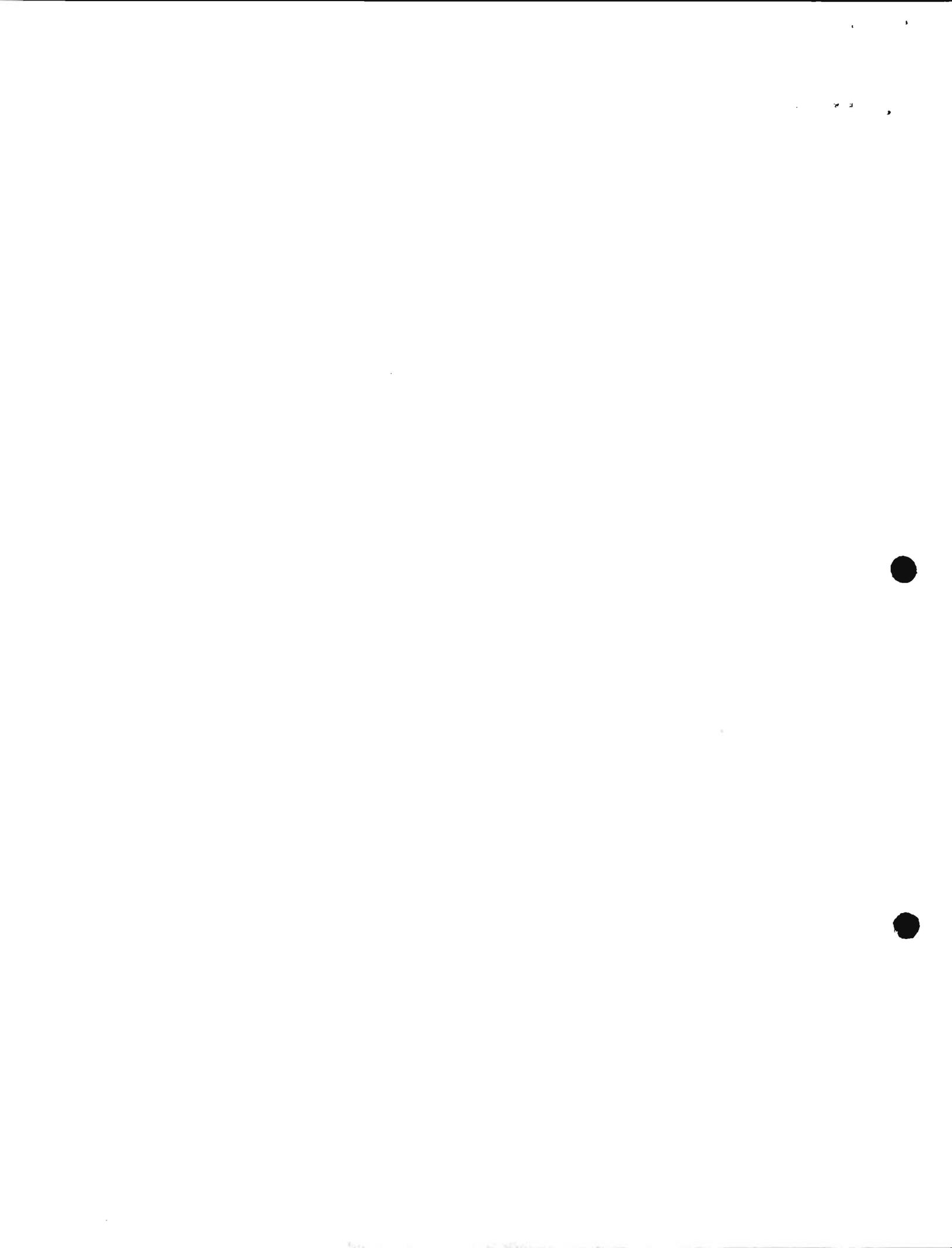
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01  
RAMIREZ Impresores Ltda. PRX: 3110255 Nit.: 860.350.626-1





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

62

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. 7540101011288

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LÉSIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

#### 1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

#### 1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

#### 1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATA DA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTÁ COBERTURA ADICIONAL

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

### CLÁUSULA TERCERA

#### 3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### CLÁUSULA CUARTA

#### 4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

### CLÁUSULA QUINTA

#### 5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso, con todo lo aquí pactado se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**SAN ANDRÉS**

EL TOMADOR

20 SEP 2012  
SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflavien

Nit 892.400.038-2

**ADICIONAL MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE APOYO 065 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALANA Y LA LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.**

Entre los suscritos a saber **ABEL SALOMON ARCHBOLD JOSEPH** mayor de edad, vecino de la Isla, identificado con la cedula de ciudadanía número 17'809.406 de Riohacha, quien actúa en calidad de **GOBERNADOR (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** según consta en el Decreto 0252 del 18 de Septiembre y para los precisos efectos del presente adicional denominaremos **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS**, mayor de edad, portador de la Cédula de Ciudadanía número 9'172.515 de San Jacinto, quien actúa en nombre y representación de la **LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro, conforme deviene de las Resoluciones 1223 y 000126 de 2008, en adelante **LA LIGA DE VOLEIBOL**; hemos acordado celebrar el presente Adicional Modificadorio al Convenio de Apoyo número 065 de 2012 que se regirá por las cláusulas que seguidamente se enuncian, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que entre las partes se celebró el Convenio de Apoyo No. 065 de 2012 cuyo objeto es la unión de esfuerzos con el fin de organizar, realizar, y desarrollar la logística de los juegos zonales nacionales que incluye implementos deportivos, uniformes deportivos para competencia y presentación, hidratación, transporte, servicio técnico de entrenamiento de los equipos participantes a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del 11 al 14 de Septiembre de 2012. **B)** Que mediante Resolución No. 004923 de Septiembre 18 de 2012 la Unidad Administrativa Especial del Deporte modificó el cronograma de realización de los juegos, razón por la cual habrá de ajustarse el Convenio de Apoyo número 065 de 2012. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente tiene por objeto modificar la Cláusula Primera y Segunda del Convenio de Apoyo No. 065 de 2012 en el sentido de señalar que las fases zonales de los juegos Intercolegiados 2012, se llevarán a cabo del 23 al 26 de Septiembre de 2012 – Categoría A, y del 26 al 29 del mismo mes y año – Categoría B, conforme la Resolución No. 004923 de Septiembre 18 de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio de Apoyo número 065 de 2012 continúan vigentes y se entienden incorporados a ella, el presente Adicional Modificadorio. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** Acordado el objeto, se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2012.

**ABEL SALOMON ARCHBOLD JOSEPH**  
Gobernador (e.)

**GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS**  
Rep. Legal Liga de Voleibol



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

55  
11563  
Dora Yoly

<b>CÓDIGO</b>	2100	<b>CONSECUTIVO</b>	390
<b>FECHA</b>	SEPTIEMBRE 24 DE 2012		
<b>PARA</b>	SUSANA LICONA FORBES	<b>CARGO</b>	Oficina Asesora Jurídica.
<b>DE</b>	GERMÁN PACHECO HAWKINS	<b>CARGO</b>	Director (e) Unidad de Deporte
<b>ASUNTO</b>	Solicitud adicional modificatorio.		

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle a usted que al momento de realizarse la reserva presupuestal del convenio 065 de 2012 (Recurso 03-3-51-78) no se encontró suficientes recursos, razón por la cual le solicito estudiar la posibilidad de hacer un adicional modificatorio afectando el siguiente rubro (03-3-51-20).

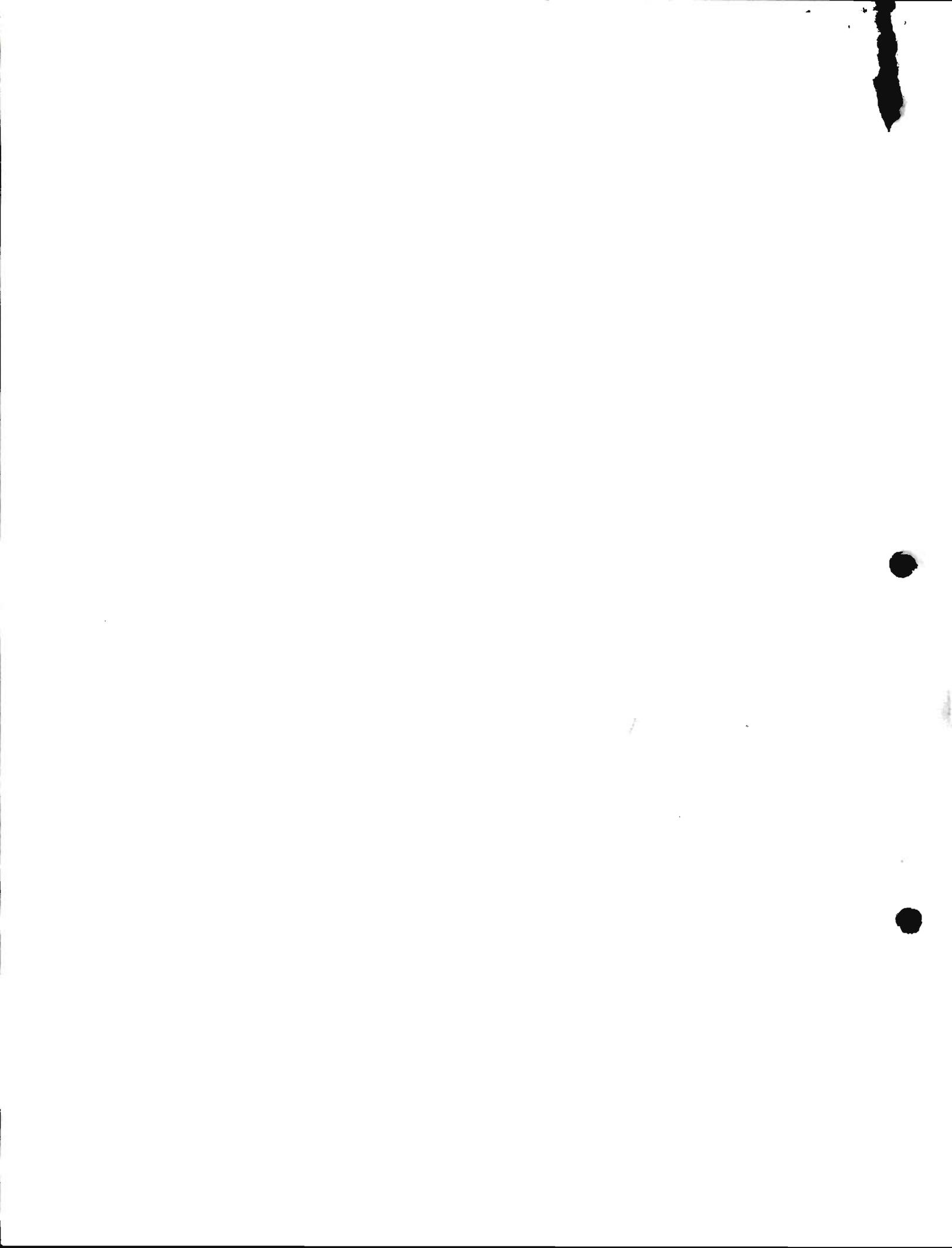
Me suscribo de usted,

  
GERMÁN PACHECO HAWKINS  
Director (e) Unidad de Deportes

  
Vo. Bo. AURY GUERRO BOWIE  
Gobernadora

Proyecto: Yoly Q.  
Revisó: Germán P.  
Archivo: Yoly Q.

Aracely Melo  
26-109-14  
10/18





54

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

004923

( 18 SEP 2012 )

"Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 004546 de Agosto 30 de 2012".

EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. No. 004546 de Agosto 30 de 2012 se fijó el cronograma de realización de las fases zonales nacionales de los Juegos Intercolegiados 2012, Categoría A y B.

Que se hace necesario modificar el cronograma dispuesto.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

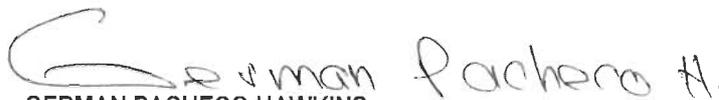
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 004546 de Agosto 30 de 2012, que quedará así:

Realicense las Fases Zonales Nacionales de los Juegos Intercolegiados 2012, las cuales se llevaran a cabo del 23 al 26 de Septiembre 2012 - Categoría A, y del 26 al 29 del mismo mes y año- Categoría B.

**ARTICULO SEGUNDO:** En lo demás, la Resolución No. 004546 de Agosto 30 de 2012 mantiene vigencia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Islas, a los 18 SEP 2012



**GERMAN PACHECO HAWKINS**

Director (e) Unidad Administrativa Especial de Deporte

Proyectó: Yoly Q  
Revisado por la Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Germán Pacheco.





**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflavier  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

004923

( 18 SEP 2012 )

"Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 004546 de Agosto 30 de 2012".

EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. No. 004546 de Agosto 30 de 2012 se fijó el cronograma de realización de las fases zonales nacionales de los Juegos Intercolegiados 2012, Categoría A y B.

Que se hace necesario modificar el cronograma dispuesto.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 004546 de Agosto 30 de 2012, que quedará así:

Realícense las Fases Zonales Nacionales de los Juegos Intercolegiados 2012, las cuales se llevaran a cabo del 23 al 26 de Septiembre 2012 - Categoría A, y del 26 al 29 del mismo mes y año- Categoría B.

**ARTICULO SEGUNDO:** En lo demás, la Resolución No. 004546 de Agosto 30 de 2012 mantiene vigencia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Islas, a los **18 SEP 2012**

*Germán Pacheco H.*  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**

Director (e) Unidad Administrativa Especial de Deporte

Proyectó: Yoly Q  
Revisado por la Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Germán Pacheco.





## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 065 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO** (e) del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, Señor **GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.9.172.515 expedida en San Jacinto, quien actúa en nombre de la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés isla, mediante Resolución 1223 de abril 07 de 1992 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000126 del 19 de Febrero de 2008 expedido por el Ministerio Cultura Instituto Colombiano del Deporte **COLDEPORTES**, y que en adelante se denominará la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN**



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 065 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

**ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. F) Que el Representante Legal de la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. G) Que la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", Solicitó apoyo a la administración mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2012, para organización, realización, logística y desarrollo de los juegos zonales nacionales esto incluye: implementos deportivos, uniformes deportivos para competencia y presentación, hidratación, transporte, servicio técnico de entrenamiento de los equipos participantes a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del 11 al 14 de septiembre de 2012. Según resolución 004546 de agosto 30 de 2012. H) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y Registro en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el **PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRES ISLAS 2012 - 2015"**. J) Que el Departamento y la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de organizar, realizar y desarrollar la logística de los juegos zonales nacionales esto incluye: implementos deportivos, uniformes deportivos para competencia y presentación, hidratación, transporte, servicio técnico de entrenamiento de los equipos participantes a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del 11 al 14 de septiembre de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para organizar, realizar, y desarrollar la logística de los juegos zonales nacionales esto incluye: implementos deportivos, uniformes deportivos para competencia y presentación, hidratación, transporte, servicio técnico de entrenamiento de los equipos participantes a



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 065 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Del 11 al 14 de septiembre de 2012. La "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, entrenadores, deportistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. La "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$49.584.000) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE**, según propuesta de fecha 15 de agosto de 2012, mismo que hace



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 065 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

parte integral de este convenio. 2) La "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", aportará la suma: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.584.000) MCTE**, representado en: 1) Pago del seguro colectivo par los deportistas (\$2.500.000). 2) Pago de entrenador, asistente y utileros (\$1.500.000). 3) Pago de estadística y programación (\$584.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (04) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.



43

## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 065 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

**CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-78: Concepto: **PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRES ISLAS 2012 - 2015"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1785** de fecha 21 agosto de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1785** de fecha 21 agosto de 2012. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS". **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 065 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

contraprestación presentado por la "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diez (10) días del mes de Septiembre de 2012.

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**GERMAN TORRES SALINAS**  
Rep. Legal de la Liga de Voleibol

45

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	2100	<b>CONSECUTIVO</b>	293
<b>FECHA</b>	15 AGOSTO DE 2012		
<b>PARA</b>	AURY GUERRERO BOWIE	<b>CARGO</b>	Gobernadora
<b>DE</b>	GERMAN PACHECO HAWKINS	<b>CARGO</b>	Director (E) Unidad de Deportes.
<b>ASUNTO</b>	Solicitud de Visto bueno		

Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

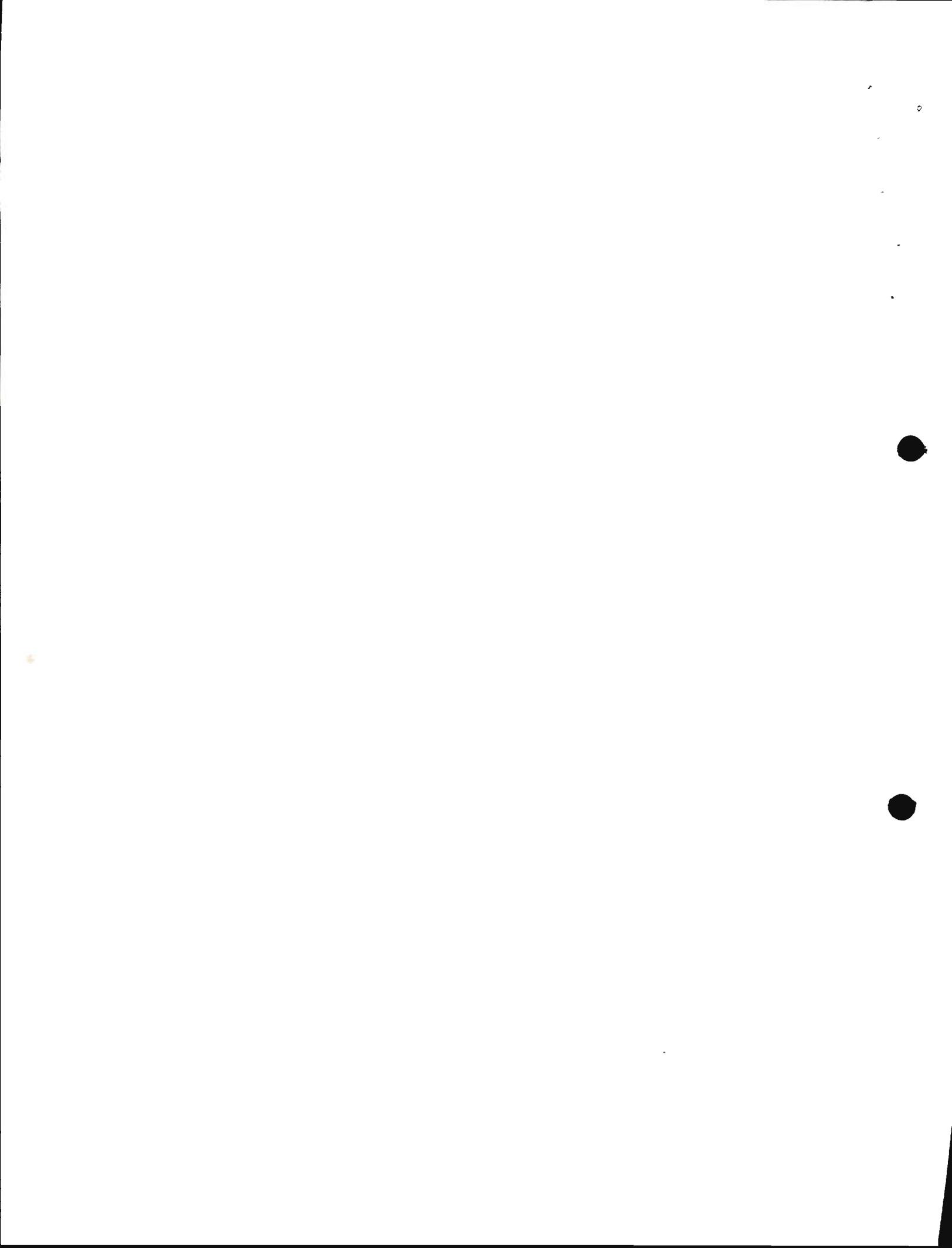
NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Voleibol, con Nit 900.107.938-9.	Con el fin organizar realizar y desarrollar la logística y compra de implementos deportivos para los equipos participantes en los zonales que se realizaran del 29 de agosto al 21 de septiembre de 2012.	03-3-51-78 "Proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés".	24 días.	\$49.584.000

Me suscribo de usted,

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
 Director (e) Unidad de Deportes.

  
 Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**  
 Gobernadora.

Proyecto: Yoly Q  
 Reviso: Germán Pacheco H  
 Archivo: Claris Henry.





**VOLEISAI LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL**  
San Andrés, Providencia y San Catalina

Fundada Octubre 27 de 1991 - Afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol  
NIT. 900.107.938 - 9 Personería Jurídica 1223 Abril 7 / 1992

**Reconocimiento Deportivo Resolución No 000126 de febrero 19 del 2008**  
**Afiliados ASOLISAI Resolución No 008 de Febrero 6 del 2009**

Voleisai 010

San Andres islas, agosto 16 del 2012

Doctora

**AURY GUERRERO BOWIE**

Gobernadora Departamental

San Andrés Providencia y Santa Catalina ,Isla.

San Andrés Isla.

Ref. Propuesta Zonales A y B juegos intercolegiales.

Respetada Doctora;

En esta oportunidad acudimos a usted para solicitarle hacerle la propuesta para la Organización, logística la cual incluye: Compra de Inplementos Deportivos, Uniformes Deportivo para competencia y de presentación, hidratación, transporte y servicios Técnico de entrenamiento de equipos participantes en los zonales que se realizarían en San Andres isla, en la fecha 11 al 14 de septiembre del año en curso, categoria A y 18 al 21 de Septiembre categoria B.

Adjuntamos presupuesto.

Atentamente,



**GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS**

Presidente Liga de Voleibol



13

<b>GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>				
<b>Unidad Administrativa de Deportes</b>				
PRESUPUESTO DE PARTICIPACION EQUIPOS LOCALES - "ZONALES NACIONALES JUEGOS INTERCOLEGIADOS "				
<b>Item</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>V/ R Unit</b>	<b>Inversion Valor Item</b>
1	Uniformes	156	\$60.000	\$9.360.000
2	Sudadera de presentación	198	\$95.000	\$18.810.000
3	Camiseta Polo	40	\$28.000	\$1.120.000
4	Balones	66	\$135.000	\$8.910.000
5	Servicios Tecnico y Apoyo Logistico	1		\$2.200.000
6	Publicidad y difusión juegos Zonales A y B			\$4.600.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$45.000.000</b>

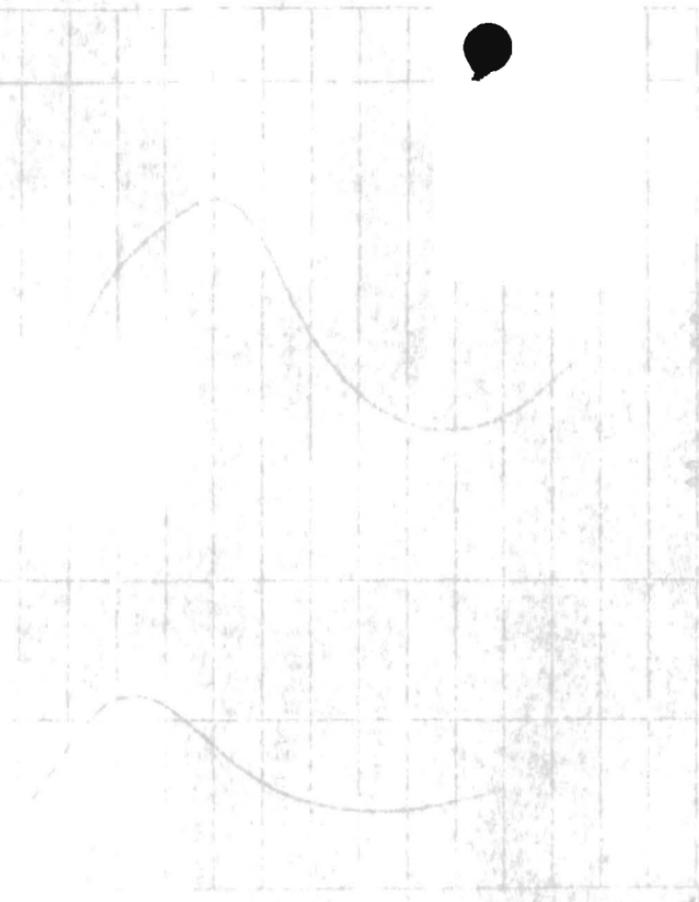




Handwritten signature or initials

TOTAL

1150000



Handwritten text:  $\frac{1}{2} \sin 2\pi t$

Handwritten text:  $\frac{1}{2} \sin 2\pi (t - \frac{1}{2})$

Handwritten text:  $\frac{1}{2} \sin 2\pi t$

Handwritten text:  $\frac{1}{2} \sin 2\pi (t - \frac{1}{2})$

REC'D  
8 15

COLLECTOR

Bank of America  
1000  
MIL 1000000000

German Sport



0001581 1051000



Handwritten text, possibly a name or title, appearing upside down or mirrored.

Handwritten text, possibly a name or title, appearing upside down or mirrored.

Handwritten text, possibly a name or title, appearing upside down or mirrored.

8 - 68780001 104 - 100008188 - 8

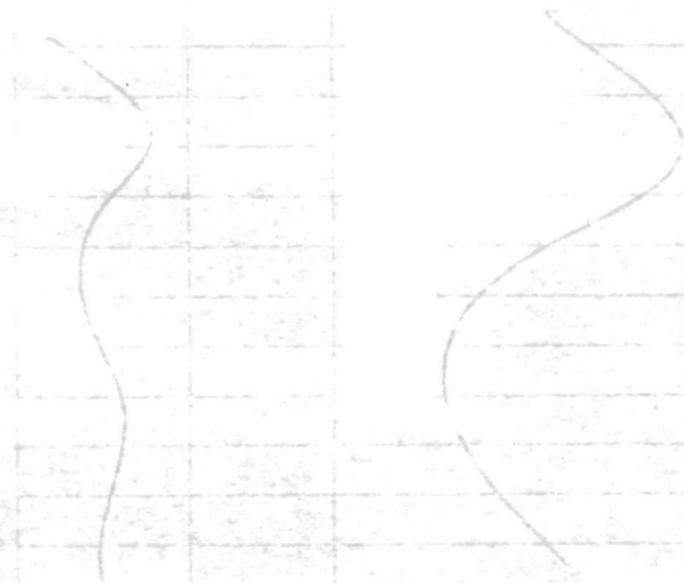
Handwritten text at the bottom of the page, possibly a name or title.



# BEHOLD THE FUTURE

... WITH YOUR OWN EYES ...

DATE: \_\_\_\_\_  
PAGE: \_\_\_\_\_  
NAME: \_\_\_\_\_  
CLASS: \_\_\_\_\_  
TEACHER: \_\_\_\_\_



DATE: \_\_\_\_\_  
NAME: \_\_\_\_\_







San Andrés Isla, Agosto 30 de 2012

Señor(es)

**LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES ISLAS**

**GERMAN TORRES SALINAS**

**PRESIDENTE**

San Andrés Islas

**Referencia:** PUBLICIDAD Y CUBRIMIENTO DE LOS JUEGOS ZONALES INTERCOLEGIADOS CALENDARIO A Y B DE 2012

Reciba cordial saludo,

Nuestra marca Island Sports, es un programa deportivo con una gran audiencia, que se emite todos los martes por NEO TV, canal 4 del sistema de televisión por cable, único programa deportivo en la isla, siempre propendiendo y destacando a nuestros deportistas en cualquier lugar del territorio nacional e internacionalmente.

Island Sports ha venido produciendo y transmitiendo para esta comunidad, múltiples eventos, entre otros:

- Suramericano de baloncesto categoría juvenil San Andrés 2009.
- Centroamericano y del Caribe de softbol San Andrés 2010.
- Nacional de triatlón San Andrés 2010.
- Juegos Suramericanos Medellin 2010.
- Mundial de futbol Sudáfrica 2010.
- Suramericano de baloncesto mayores Neiva 2010.
- Desfile y celebración del Bicentenario de Colombia, 20 de julio 2010 y 2011.
- Mundial de futbol sub 20 Colombia 2011 (sede Medellín).
- Eliminatorias al mundial Brasil 2014 (Barranquilla 2011).
- Beisbol del Caribe Colombia vs México (Sincelejo 2012)





Estamos ofreciéndole la publicidad y cubrimiento de los juegos zonales intercolegiados calendario A y B del 2012 dos (2) veces por programa, con dos (2) repeticiones: viernes 8:30PM y domingos 11:00PM.

El costo del contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000)M/L

Atentamente,

*Jimmy Mow Herrera*  
**JIMMY MOW HERRERA**  
DIRECTOR ISLAND SPORTS  
CC NO. 18.001. 188. DE SAN ANDRES.

*Edgar Garcia Romero*  
**EDGAR GARCIA ROMERO**  
Representante Legal: PRODUCCIONES MUNDOMARKETING  
CC No. 92.187.881 De San Pedro Sucre.

*Recibido  
20/09/12  
11:44 AM*





## CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS"

Afiliado a la Liga Departamental de Fútbol

Con Nit No. 900494680-2

34

*San Andrés Isla, Agosto 28 de 2012.*

*Señores:*

*LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL*

*Ciudad*

*Cordial saludo:*

*Yo, **DANILO ANGULO**, entrenador de futbol de categorías menores cotiza los servicios de técnicos y apoyo para los zonales de intercolegiados en la categoría A que se jugaría del 11 al 14 de septiembre y categoría B que se jugaría entre los días del 18 al 21 de septiembre de 2012, por un valor de Dos Millones Doscientos Mil Pesos (\$2.200.000) M/cte.*

*Atentamente,*

**DANILO ANGULO**

*Secretario*

*CC. 18.011.540 SAI*

**CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL  
LOS ASTROS  
San Andrés Isla**



19 de Mayo de 1968

Señor

Señor

Club Deportivo de Fuerzas Armadas  
Calle 14 de Julio  
Buenos Aires

Señor  
Calle 14 de Julio  
Buenos Aires

Atte:

35



**LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL**  
San Andrés, Providencia y San Catalina

Fundada Octubre 27 de 1991 - Afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol  
NIT. 900.107.938 - 9 Personería Jurídica 1223 Abril 7 / 1992

**Reconocimiento Deportivo Resolución No 000126 de febrero 19 del 2008**  
**Afiliados ASOLISAI Resolución No 008 de Febrero 6 del 2009**

San Andres islas, Agosto 16 del 2012

Voleisai 013

Doctora  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Governadora  
San Andrés islas

Asunto: Contraprestación de la Liga de Voleibol.

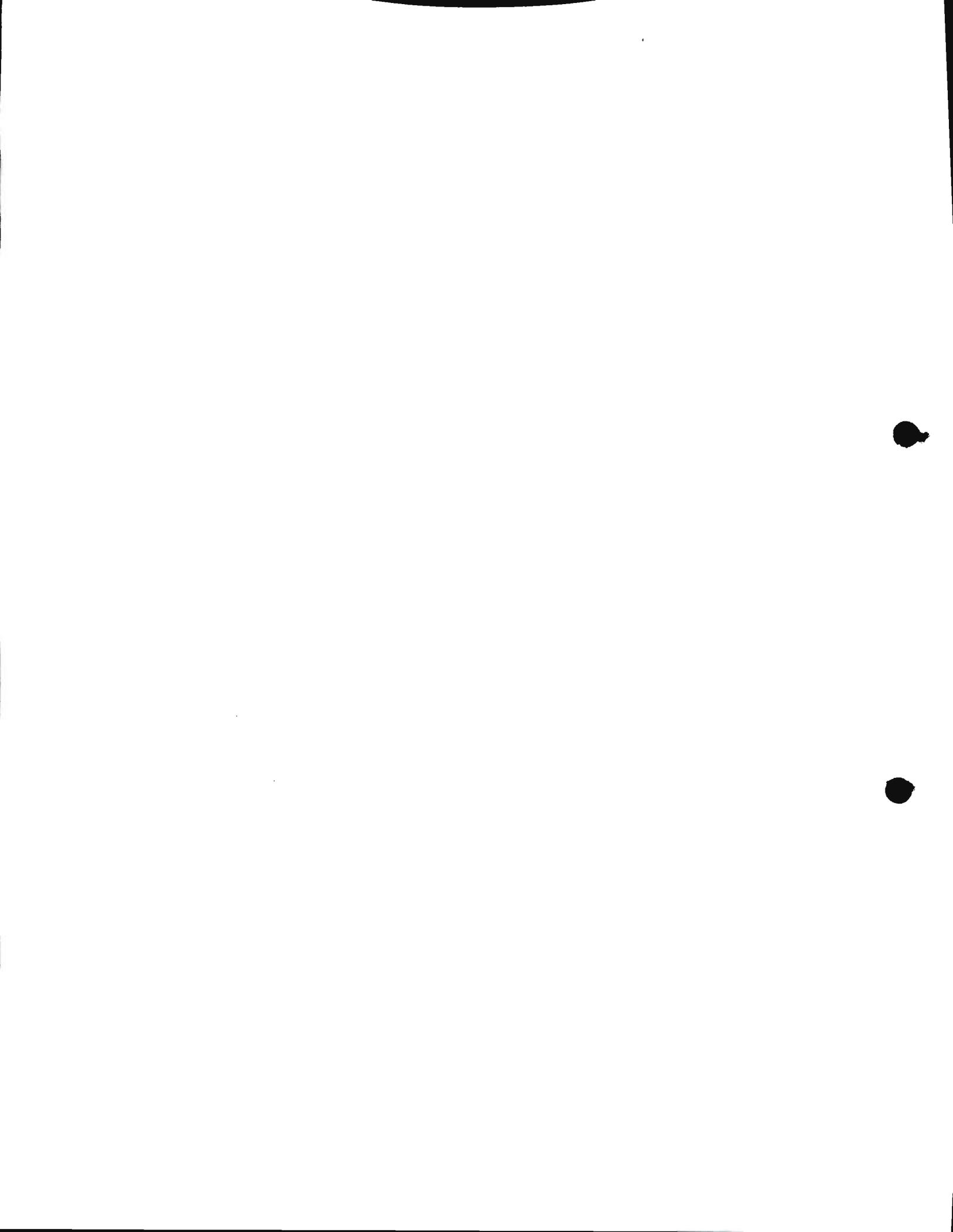
Los motivos de la presente es brindarle de parte de la liga de Voleibol de acuerdo a la solicitud participación de los Zonales en la isla de San Andrés, la liga apoya al departamento, en la participación del evento juegos zonales nacionales de voleibol piso. La liga de Voleibol de San Andrés y Providencia islas, apoyara al Departamento en los zonales nacionales representado en:

Pago de seguros colectivo para deportista	\$2.500.000,00
Pago Entrenador, asistentes y utileros	1.500.000,00
Pago Estadísticas y programación	584.000,00
Total.....	\$4.584.000,00

Son: Cuatro Millones Quineintos Ochenta y Cuatro Mil Pesos/mcte.

  
**GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS**  
Presidente Liga de Voleibol.

Copia archivo de la Liga.





**LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL**  
San Andrés, Providencia y San Catalina

Fundada Octubre 27 de 1991 - Afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol  
NIT. 900.107.938 - 9 Personería Jurídica 1223 Abril 7 / 1992

**Reconocimiento Deportivo Resolución No 000126 de febrero 19 del 2008**  
**Afiliados ASOLISAI Resolución No 008 de Febrero 6 del 2009**

**CERTIFICACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS**

La Liga de Voleibol de San Andres, providencia islas. Certifica que que ha realizado eventos de indole nacional como la Realización lo correspondiente a los juegos Nacional de Playa en 2008, varias paradas Nacionales e Internacionales , juegos Intercolegiados correspondiente a voleibol , organización de Torneos Deportivo Locales de voleibol y intercambio de con Providencia isla.

Dado en San Andres isla a los 28 dias del Agosto del 2012

**GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS**  
Presidente de Liga de Voleibol

Proyecto German  
Copia Liga





33

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004546**  
**30 AGO 2012**

"Por medio de la cual se reglamenta fases zonales nacionales categorías "A" y "B" de los Juegos Deportivos Intercolegiados".

EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que año tras año por mandato de Coldeportes Nacional y en atención a la Carta Magna de los Juegos Deportivos Intercolegiados Nacionales, se deben realizar las fases zonales Nacionales de los Juegos Intercolegiados.

Que San Andrés, ha sido designada Sede de los Zonales Nacionales Categorías "A" y "B" de los Juegos Intercolegiados 2012 y que se realizarán en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la categoría entre el 11 y el 14 de septiembre y entre el 18 al 21 de septiembre respectivamente.

Que es necesaria la realización del zonal departamental para definir quienes van a representar al Departamento en los Zonales Nacionales, mencionado en el inciso anterior.

**RESUELVE:**

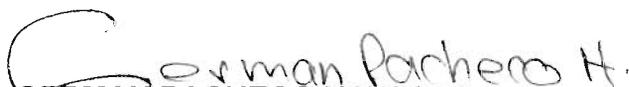
**ARTICULO PRIMERO:** Realicene las Fases zonales Nacionales de los Juegos Intercolegiados 2012, las cuales se llevaran a cabo entre el 11 al 14 de septiembre Categoría A y del 18 al 21 de septiembre Categoría B.

**ARTICULO SEGUNDO:** En estos zonales participarán los representativos de los Departamentos de Sucre, Bolívar, Córdoba y San Andrés en calidad de anfitrión, debidamente inscritos ante la organización Nacional de los Juegos Deportivos Intercolegiados al tenor de la carta magna del evento deportivo.

**ARTICULO TERCERO:** contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Islas, a los **30 AGO 2012**

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**

Director (e) Unidad Administrativa Especial de Deporte





GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
*Unidad Administrativa Especial De Deportes*

32

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE DEPORTE,**

**CERTIFICA:**

QUE LA LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, HA REALIZADO, ORGANIZADO, Y DESARROLLADO EVENTOS DEPORTIVOS A TRAVES DE LA UNIDAD DE DEPORTES COMO:

- JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2008.
- EVENTOS DEPORTIVOS DE MAR Y PLAYA VACACIONALES 2007, 2010, 2011, 2012.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN ANDRÉS ISLAS, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director (e) Unidad de Deporte.





MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000126 de 19 FEB. 2008

Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el señor Germán Gabriel Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.172.515 de San Jacinto, elegido como integrante del Órgano de Administración de la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su condición de Representante Legal según Resolución de Inscripción No. 06715 del 17 de diciembre de 2007, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo al Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplen con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE  
COLDEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL

DE : COLDEPORTES-NACIONAL

NO. DE FAX : 6300369

25 FEB. 2008 10:45A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

Resolución 000128 de 19 FEB. 2008

Continuación de la Resolución 000128 de 19 FEB. 2008  
"Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

Página 2 de 2

Envío a COLDEPORTES.

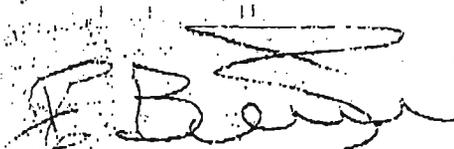
ARTICULO CUARTO.

El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO QUINTO.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLESE



EVERTH BUSTAMANTE  
Director General

Andrés Pinilla Goyenscha.

RESOLUCION No. 1.223 DE 1.992

( ABRIL 07 )

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO 525 DE 1.990 Y,

CONSIDERANDO:

Que el señor RICHARD NAVARRO MAY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18'000.108 de San Andrés Islas, en su carácter de representante legal de la entidad denominada LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, con domicilio en esta Ciudad ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica para la entidad que representa.

Que de conformidad con los estatutos, sus objetivos principales son los de Dirigir, Orientar, Organizar y Fomentar el Voleibol en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que a la solicitud se acompañaron copias del Acta de constitución, elección de dignatarios del Comité Ejecutivo, de afectividad del Patrimonio, Reglamento General de la Liga y Estatutos que la van a regir.

Que el señor Secretario de Educación Departamental emitió concepto favorable al reconocimiento de la personería jurídica solicitada.

Que la organización de la citada entidad se ajusta a las disposiciones contenidas en el título ~~de~~ libro primero del Código Civil y el Decreto 525 de 1.990.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la entidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS "VOLEISAI", con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la mencionada entidad, ordenar la inscripción de su Comité Ejecutivo y reconocer a su presidente como Representante Legal de la misma.

44  
1931  
1931  
1931

1931

1931





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

28

Continuación Resolución No. 1.223 de 1.992.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante el Gobernador del Departamento.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en San Andrés Islas, a los Siete (07) días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y dos (1.992).

EL GOBERNADOR

SIMON GONZALEZ RESTREPO

EL SECRETARIO DE EDUCACION

ALVARO ARCHBOLD NAVEZ Y CARRERA

VoBo.  
OFICINA JURIDICA

RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH





**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**CERTIFICA**

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, dentro proyecto "PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS," cuyo objeto es aunar esfuerzos con el fin de organizar, realizar y desarrollar la logística de los juegos nacionales que incluirá implementos deportivos, uniformes para la competencia y presentación, hidratación, transporte, servicios técnicos de entrenamiento de los equipos participantes a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de Deportes de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los quince (15) días del mes Agosto del año Dos Mil Doce (2012).

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Deportes ( E )





27

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

**CERTIFICA**

Que el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DE LOS DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0067** con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

**GUSTAVO HOOKER CORPUS**  
Director de Planeación

**AUGUSTO CESAR VILLARREAL**  
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal  
Revisó: Gustavo Hooker  
Archivó: Ana Brackman



PLANEACION PRECONTRACTUAL No 624

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 21 de junio de 2012  
Fecha de Aprobación: 22 de agosto de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS  
Cargo del Funcionario: Director (e) Unidad de Deporte  
Medio de Designación: VERBAL 21-junio-2012  
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS  
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

1. 1. Definición de la Necesidad

Unos de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas. La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para organizar, realizar y desarrollar la logística de los juegos zonales nacionales esto incluye: implementos deportivos, uniformes deportivos para competencia y presentación, hidratación, transporte, servicio técnico de entrenamiento de los equipos participantes a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del 11 al 14 septiembre de 2012, es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas. Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo



25

**Tipo de Contrato:** Contratos InNomimados por la Ley 80  
Convenios

**Lugar de Ejecución:** San Andrés, Islas.

**Plazo de Ejecución:** 4 días

**Objeto del Contrato:**

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de organizar, realizar y desarrollar la logística de los juegos zonales nacionales esto incluye: implementos deportivos, uniformes deportivos para competencia y presentación, hidratación, transporte, servicio técnico de entrenamiento de los equipos participantes a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del 11 al 14 de septiembre de 2012.

**2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad**

**Banco de Proyectos**

2011-088000-0067 "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015" septiembre 14, 201

**2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos**

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

**Tipo de Amparo**

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo  
Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:**

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones  
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:**

Responsabilidad Civil extracontractual  
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:**

Cumplimiento  
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:**

**Riesgos que asume la entidad o el contratista**

**2. 1. 6. Plazos de Ejecución**

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		4	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

**2. 2. Autorizaciones**

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

**2. 3. Aprobaciones**

**2. 4. Estudios Técnicos**



24

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 45,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$45.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	30/08/2012	50.00	22,500,000.00	Anticipo	RECIBIDO A SATISFACCION.
50.00	13/09/2012	50.00	22,500,000.00	Mensual	RECIBIDO A SATISFACCION.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición agosto 21, 2012

N° Certificado 1785

Valor del Certificado \$ 45.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 1 - 78 \$ 45.000.000,00 Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Por: German Pacheco H.  
GERMAN PACHECO HAWKINS  
Director (e) Unidad de Deporte

Aprobó: German Pacheco H.  
German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins





**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

San Andrés islas, agosto 16 de 2012

**ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Unos de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas. La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para organizar, realizar y desarrollar la logística de los juegos zonales nacionales esto incluye: implementos deportivos, uniformes deportivos para competencia y presentación, hidratación, transporte, servicio técnico de entrenamiento de los equipos participantes a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del 11 al 14 septiembre de 2012, es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto **“Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015”**.

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO**

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **“LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”** Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de organizar, realizar y desarrollar la logística de los juegos zonales nacionales esto incluye: implementos deportivos, uniformes deportivos para competencia y presentación, hidratación, transporte, servicio técnico de entrenamiento de los equipos participantes a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del 11 al 14 de septiembre de 2012.

**PLAZO**

Se establece un plazo para la ejecución del convenio es cuatro (04) días calendario.

**3. FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.





22

## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000.00) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión 03-3-51-78.

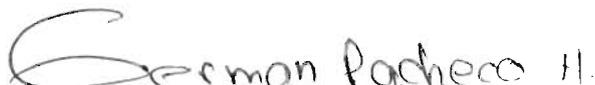
### 5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**A)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

### CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **De responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al 10% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Buen manejo del pago anticipado**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director (e) Unidad de Deportes





FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1959  
**SAN JACINTO**  
 (BOLIVAR)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.68 O+ M  
 ESTATURA (C.S. CM) SEXO  
 29-JUL-1979 SAN JACINTO  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBERTO ALONSO LOPEZ



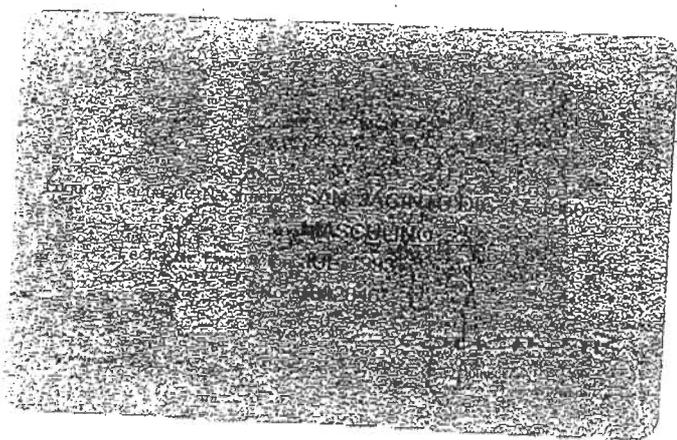
A 000010010112981413004112518 30032018 0199703491 01 142696201

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9172515  
**TORRES SALINAS**  
 APELLIDO  
**GERMAN GABRIEL**  
 NOMBRE



(Signature)




REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE AMBIO  
 SAN ANDRÉS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**SAN ANDRÉS** RESIDE

**GERMAN GABRIEL**  
**TORRES SALINAS**  
 C.C. 9172515

(Signature)

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120

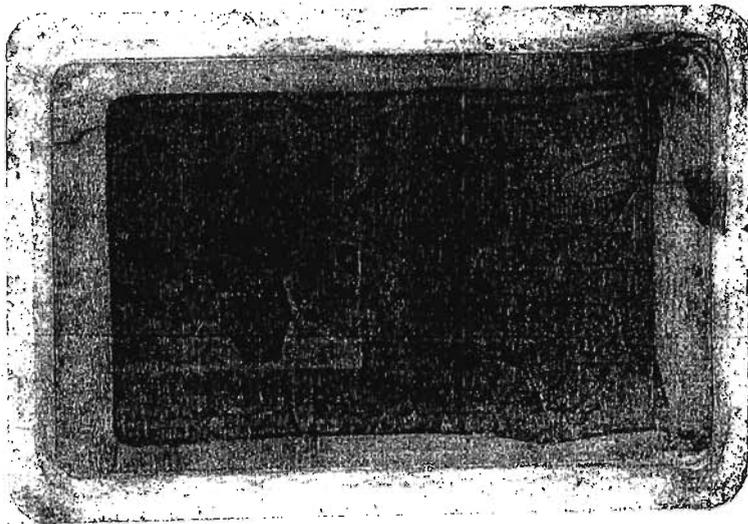
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150

151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180

181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210

211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240





**INSTRUCCIONES ESPECIALES**

1. EN CASO DE PERDIDA DE LA TARJETA INFORME A LA AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO Y EFECTUE LOS TRAMITES PARA OBTENER EL DUPLICADO
2. LAS AUTORIDADES DE RECLUTAMIENTO TIENEN LA FACULTAD DE EXIGIR A TODO COLOMBIANO LA PRESENTACION DE LA TARJETA DE RESERVA PARA EFECTOS DE CONTROLAR LA FORMA COMO HA SIDO EXPEDIDA

SERNAM      ORCES S. LINA

372 59      FECHA

FECHA      22-11-82

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **19**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **9 1 7 2 5 1 5**

6. DV: **1**

12. Administración: **2 7**

14. Buzón electrónico:

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: **2** Persona natural o su

25. Tipo de documento: **1 3** Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: **9 1 7 2 5 1 5**

27. Fecha expedición: **1979 07 25**

Lugar de expedición: 28. País: **COLOMBIA**

29. Departamento: **1 6 9** Bolívar

30. Ciudad/Municipio: **6 5 4** San Jacinto

31. Primer apellido: **TORRES**

32. Segundo apellido: **SALINAS**

33. Primer nombre: **GERMAN**

34. Otros nombres: **GABRIEL**

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

**UBICACION**

38. País: **COLOMBIA**

39. Departamento: **1 6 9** San Andrés

40. Ciudad/Municipio: **8 8** San Andrés

41. Dirección: **B R R B A C K R O A D I M Z 1 C I A 1 8**

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: **5 1 2 8 5 1 5**

45. Teléfono 2: **5 1 2 4 1 9 6**

**Actividad económica**

46. Código: **9 2 1 4**

47. Fecha inicio actividad: **1997 01 20**

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código: **1 2**

51. Código: **3 4 7 5**

52. Número establecimientos:

**Responsabilidades**

53. Código: **2 0**

20. Obtención NIT Dto 3050 de 1997 (Art 3o)

**Usuarios aduaneros**

54. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10**

**Exportadores**

55. Forma: **1**

56. Tipo: **1**

57. Modo: **1**

58. CPC: **1**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexo: **SI X NO**

60. No. de Folios: **1**

61. Fecha: **2005 11 28**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falseado en que incurra podrá ser sancionado. Artículo 5 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Fecha del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre: **MERLIN MOSQUERA CHAVERRA**

985. Cargo: **T.I.P. II-26-13**

1942  
1943  
1944

1945  
1946  
1947

1948

1949

1950

1951

1952





Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para el DIAN

2. Concepto: 0

1. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001404928157 8

3. Número de identificación Tributaria (NIT):

6. DV:

12. Administración:

14. Buzón electrónico:

9 0 0 1 0 7 9 3 8 :

- 9

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona jurídica

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social:

LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

36. Nombre comercial:

37. Rete:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

40. Código Municipal:

8 8

41. Ciudad/Municipio:

San Andrés

42. Dirección:

B R R B A C K R O A D P A R T E B A J A M Z 1 C A 1 9

43. Correo electrónico:

www.gergatos@hotmail.com

44. Apartado aereo:

45. Teléfono 1:

5 1 2 8 5 4 5

46. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

48. Código:

9 2 4 1

49. Fecha inicio actividad:

1992 04 07

50. Código:

51. Código:

52. Número de inscripción:

Responsabilidades

53. Código: 0 7 0 8 1 4 0 6

07. Retención en la fuente a título de renta

06. Ingresos y patrimonio.

08. Retención libre nacional

14. Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma:

56. Tipo:

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anejo:

SI X NO

60. No. de Folios:

8

61. Fecha:

2006

09

2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

*[Handwritten signature]*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma del funcionario autorizado:

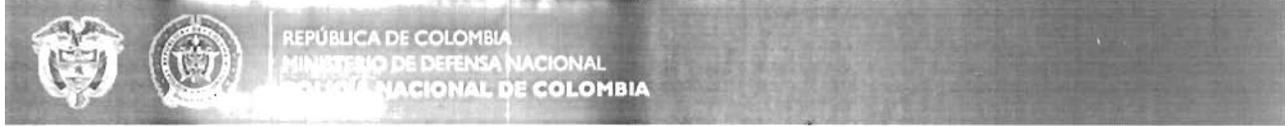
984. Nombre RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITIA

985. Cargo PUB.III-27-15

*[Handwritten signature]*



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012



Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

la Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha de la consulta, el ciudadano TORRES GERMAN GABRIEL, Cédula de Ciudadanía N° 9172515 y Nombres: TORRES GERMAN GABRIEL

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para toda persona que no registra antecedentes y para quienes la autoridad judicial no tiene conocimiento de la condena o la prescripción de la pena.

Esta condición aplica siempre que el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Ma

[Inicio](#) [Políticas de Privacidad](#) [Mapa del Sitio](#) [LOGIN](#)

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
 Calle 26-21 - CAJ. Bogotá  
 Atención al ciudadano de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
 (57) 3 591 1111  
 www.policia.gov.co

Prosperidad para todos

Forma parte del Gobierno

Derechos reservados 2011.









Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <i>Torres</i>	SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) <i>Salinas</i>	NOMBRES <i>Germán Gabriel</i>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <i>9172515</i>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS <i>Colombia</i>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO <i>9172515</i>	D.M. <i>14</i>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <i>17</i> MES <i>12</i> AÑO <i>1959</i> PAÍS <i>Colombia</i> DEPTO <i>Bolivar</i> MUNICIPIO <i>San Juan de los Rios</i>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS <i>Colombia</i> DEPTO <i>San Andrés</i> MUNICIPIO <i>San Andrés</i> TELÉFONO <i>5130808</i> EMAIL <i>gergator@telefonete</i>	

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <i>Bachiller técnico</i>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
											<i>11</i>	<i>1979</i>

### EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<i>TL</i>		<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Tecnólogo en informática</i>			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA.	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<i>inglés</i>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

14

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD ENIA de compensación familiar	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés I	MUNICIPIO San Andrés	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Deportes@eniasw.com	
TELÉFONOS 5130808	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 12 AÑO 2004		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]
CARGO O CONTRATO ACTUAL Coord. Deportes	DEPENDENCIA División salud sub	DIRECCIÓN Av. Ines con Wash	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Agua Pura Hatter	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés I	MUNICIPIO San Andrés	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gargatojolluete	
TELÉFONOS 5126854	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 02 AÑO 2002		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 11 AÑO 2004
CARGO O CONTRATO jefe producción	DEPENDENCIA Administración	DIRECCIÓN Av. Rock Hole	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Sopas	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés I	MUNICIPIO San Andrés	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gargatojolluete	
TELÉFONOS 5120316	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 03 AÑO 1999		FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 11 AÑO 1999
CARGO O CONTRATO Departamento	DEPENDENCIA Administración	DIRECCIÓN Puerto Nuevo	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Banco Boyacá	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés I	MUNICIPIO San Andrés	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gargatojolluete	
TELÉFONOS 5157598915	FECHA DE INGRESO DÍA 29 MES 04 AÑO 1982		FECHA DE RETIRO DÍA 08 MES 01 AÑO 1999
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

13

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	25	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	25	00
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>25</b>	<b>00</b>

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

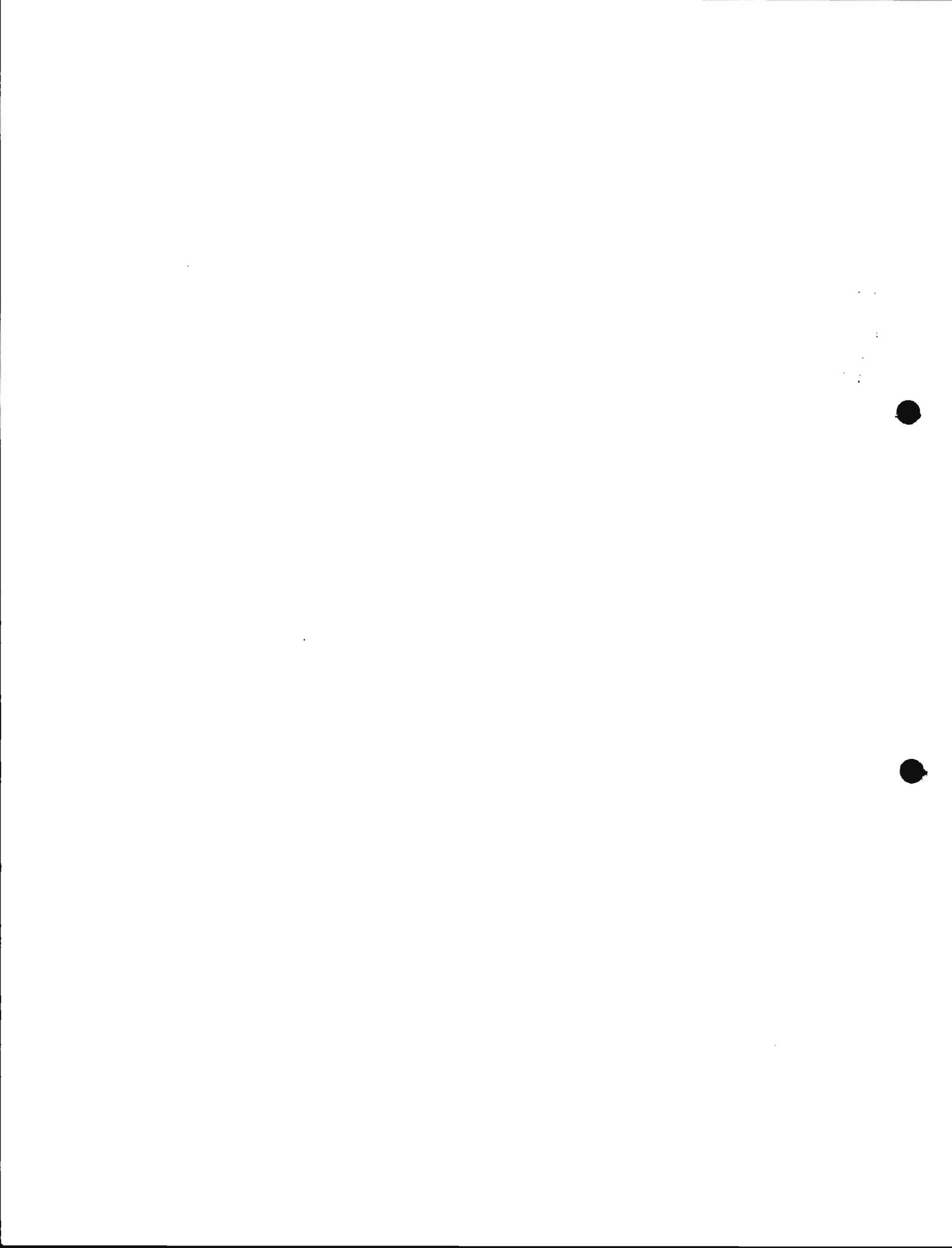


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





Departamento  
Administrativo  
de la Función  
Pública

FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y  
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)



1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, German Gabriel Torres Salinas

IDENTIFICADO CON: C.C.  C.E.  OTRO  No. 9172511 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: San

DIRECCIÓN: Rock Road M1-C19 TELÉFONOS: 5157598975

MUNICIPIO: SAN ANEL DEPARTAMENTO: SAN ANEL PAÍS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>Isabel Perot Paulino</u>	<u>39-154010</u>	<u>Esposa</u>
<u>Elaine Torres Perot</u>	<u>1-123626984</u>	<u>Hija</u>
<u>Arheca Torres Perot</u>		<u>Hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN  PARA RETIRARME  PARA ACTUALIZACIÓN  PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE  QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>1.200.000 -</u>
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	<u>1.000.000</u>
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

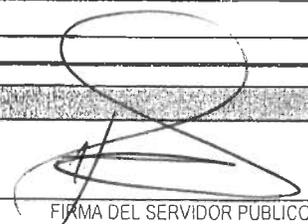
c) En la actualidad : SI  NO  tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

  
 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

San Andrés del B. Agosto 21-2012  
 CIUDAD Y FECHA





FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**I. IDENTIFICACIÓN**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN *Liga Departamental de Voleibol*

SIGLA *Voleisai* NIT No. *900107938-9*

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:  NAL.  DPTL.  DIST.  MPL.  OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_ TIPO  (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: CLASE  (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS *Colombia* DEPARTAMENTO *San Andrés y Providencia*

MUNICIPIO *San Andrés Isla* DIRECCIÓN *Back Road 41-019*

TELÉFONOS *3157598975* FAX \_\_\_\_\_ APARTADO AÉREO \_\_\_\_\_

**II. SERVICIOS**

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <i>Enseñanza de voleibol</i>	2 <i>masajes y ejercicios de deporte voleibol</i>
3 <i>mutua de voleibol</i>	4 <i>metodología de voleibol</i>
5 <i>programa de 101 de futbol</i>	6

**III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL**

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

**IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

PRIMER APELLIDO *Tovar* SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) *Salinas* NOMBRES *Carmen Bohorquez*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C.  C.E.  PASAPORTE  NÚMERO *9172515* ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal  Apoderado  CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ \_\_\_\_\_

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).  
FIRMA \_\_\_\_\_ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO \_\_\_\_\_

**V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE \_\_\_\_\_ CIUDAD Y FECHA \_\_\_\_\_

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001





LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 agosto de 2012, a las 16:12:0, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	9.172.515
Código de Verificación	252928132012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

10:57:01

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 39174567

Bogotá DC, 30 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 9172515 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
www.procuraduria.gov.co





7

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:01:42

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 39175016

Bogotá DC, 30 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado(a) con NIT 9001079389 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

#### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

#### ATENCIÓN

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 70 con corte a 30 de junio de 2012, hoy miércoles 29 de agosto de 2012, a las 16:15:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	9001079389
Código de Verificación	1882012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMPC

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)



**DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO  
PARAFISCALES**

QUE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra **PAZ Y SALVO**  
con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de  
2003.

Atentamente,



**GERMAN G. TORRES SALINAS**  
C.C. 9.172.515 de San Jacinto



Identificación	Días	Tipo Salario	Salario Básico	Tercer Pago	Tercera	Col DB1	Col. Vol. AF	Col. Vol. AP	Total coleccion	Fondo solidaridad pen	Fondo pensonal	Valor no retenido por ces vol
07.154	30	Salario	887,000	887,000	16.08	141,900	0	0	141,900	0	0	0
07.774	30	Salario	2,390,000	2,390,000	16.08	362,400	0	0	362,400	11,900	11,900	0
004.731	30	Salario	864,000	864,000	16.08	138,200	0	0	138,200	0	0	0
986.027	30	Salario	2,400,000	2,400,000	16.08	384,000	0	0	384,000	12,000	12,000	0
33.623.502	30	Salario	1,191,000	1,191,000	16.08	195,800	0	0	195,800	0	0	0
33.631	30	Salario	887,000	887,000	16.08	141,900	0	0	141,900	0	0	0
986.797	30	Salario	1,639,000	1,639,000	16.08	262,200	0	0	262,200	0	0	0
009.088	30	Salario	847,000	847,000	16.08	135,500	0	0	135,500	0	0	0
009.202	30	Salario	1,894,000	1,894,000	16.08	303,500	0	0	303,500	0	0	0
62.685	30	Salario	847,000	847,000	16.08	135,500	0	0	135,500	0	0	0
90.208	30	Salario	1,424,000	1,424,000	16.08	227,800	0	0	227,800	0	0	0
43.118	30	Salario	1,894,000	1,894,000	16.08	303,500	0	0	303,500	0	0	0
88.863	30	Salario	847,000	847,000	16.08	135,500	0	0	135,500	0	0	0
02.180	30	Salario	847,000	847,000	16.08	135,500	0	0	135,500	0	0	0
82.254	30	Salario	726,000	726,000	16.08	116,300	0	0	116,300	0	0	0
82.254	30	Salario	1,031,000	1,031,000	16.08	155,000	0	0	155,000	0	0	0
59.671	30	Salario	2,400,000	2,400,000	16.08	384,000	0	0	384,000	12,000	12,000	0
91.931	30	Salario	1,424,000	1,424,000	16.08	227,800	0	0	227,800	0	0	0
49.189	30	Salario	1,464,000	1,464,000	16.08	234,200	0	0	234,200	0	0	0
90.401	30	Salario	1,191,000	1,191,000	16.08	190,600	0	0	190,600	0	0	0
54.836	30	Salario	887,000	887,000	16.08	131,900	0	0	131,900	0	0	0
59.656	30	Salario	2,590,000	2,590,000	16.08	414,400	0	0	414,400	12,900	12,900	0
97.404	30	Salario	847,000	847,000	16.08	135,500	0	0	135,500	0	0	0
99.576	30	Salario	1,934,000	1,934,000	16.08	309,400	0	0	309,400	0	0	0

Sistema general de pensiones

Identificación	Apellido y Nombre	Subtip	Ext no	Col	Dpt	Rpto	Novedades	TRP	T	P	V	AV	VC
CC - 112861789	MORENO SACHICA MIRVA JULIANA	1	NO	NO	NO	1							
CC - 40989576	MILES OLMO ZORIANA	1	NO	NO	NO	1							
CC - 18010287	NEBALL BAROSA LEONARDO ALBERTO	1	NO	NO	NO	1							
CC - 40890255	NEBALL STEPHENS CRISTIAN	1	NO	NO	NO	1							
CC - 18002290	NEBALL HUDSON EMILIO DOMINIC	1	NO	NO	NO	1							
CC - 40990112	POMARE HUDSON ESTIVAN	1	NO	NO	NO	1							
CC - 40990942	POMARE HUDSON ESTIVAN	1	NO	NO	NO	1							
CC - 7314747	RODRIGUEZ PERAZO ALBERTO	1	NO	NO	NO	1							
CC - 40992251	RODRIGUEZ PERAZO ROSANA	1	NO	NO	NO	1							
CC - 225232405	ROMERO ALTAMIRA ROSARIO ROSANA	1	NO	NO	NO	1							
CC - 40986860	ROMERO ESTIVAN EMILIA ESTIVAN	1	NO	NO	NO	1							
CC - 40994418	ROMERO ESTIVAN EMILIA ESTIVAN	1	NO	NO	NO	1							
CC - 18003973	TAVERA KILTING AMANDA DE JESUS	1	NO	NO	NO	1							
CC - 18004892	TAVERA KILTING AMANDA DE JESUS	1	NO	NO	NO	1							
CC - 18003973	TAVERA KILTING AMANDA DE JESUS	1	NO	NO	NO	1							
CC - 9123215	TORRES SALINAS GERMAN CARIBEL	1	NO	NO	NO	1							
CC - 40987402	VELASQUEZ THANE MONSERAT DEL CARMEN	1	NO	NO	NO	1							
CC - 40988328	WATSON LOBO SMELY	1	NO	NO	NO	1							



Sistema general de salud

Identificación	Días Cotizados	Tipo Salario	Salario Básico	IBC Salud	Cot Obi	UPC	Núm. Aut. IGE	Valor IGE	Núm. Aut. LMA	Valor LMA
14.002.300	30	Salario	726.000	90.700	0	0	0	0	0	0
14.002.304	30	Salario	1.931.000	1.931.000	128.900	0	0	0	0	0
14.002.320	30	Salario	726.000	726.000	90.700	0	0	0	0	0
14.002.324	30	Salario	2.400.000	2.400.000	300.000	0	0	0	0	0
14.002.328	30	Salario	1.191.000	1.191.000	148.900	0	0	0	0	0
14.002.332	30	Salario	1.440.000	1.440.000	180.000	0	0	0	0	0
14.002.336	30	Salario	566.700	566.700	70.900	0	0	0	0	0
14.002.340	30	Salario	566.700	566.700	70.900	0	0	0	0	0
14.002.344	30	Salario	1.464.000	1.464.000	183.000	0	0	0	0	0
14.002.348	30	Salario	766.000	766.000	95.700	0	0	0	0	0
14.002.352	30	Salario	1.500.000	1.500.000	187.500	0	0	0	0	0
14.002.356	30	Salario	887.000	887.000	110.900	0	0	0	0	0
14.002.360	30	Salario	2.146.000	2.146.000	268.200	0	0	0	0	0
14.002.364	30	Salario	2.146.000	2.146.000	268.200	0	0	0	0	0
14.002.368	30	Salario	847.000	847.000	105.900	0	0	0	0	0
14.002.372	30	Salario	566.700	566.700	70.900	0	0	0	0	0
14.002.376	30	Salario	847.000	847.000	105.900	0	0	0	0	0
14.002.380	30	Salario	1.934.000	1.934.000	241.700	0	0	0	0	0
14.002.384	30	Salario	2.146.000	2.146.000	268.200	0	0	0	0	0
14.002.388	30	Salario	847.000	847.000	105.900	0	0	0	0	0
14.002.392	30	Salario	847.000	847.000	105.900	0	0	0	0	0
14.002.396	30	Salario	1.316.000	1.316.000	164.500	0	0	0	0	0
14.002.400	30	Salario	997.000	997.000	124.600	0	0	0	0	0
14.002.404	30	Salario	766.000	766.000	95.700	0	0	0	0	0
14.002.408	30	Salario	1.942.000	1.942.000	242.700	0	0	0	0	0
14.002.412	30	Salario	1.191.000	1.191.000	148.900	0	0	0	0	0
14.002.416	30	Salario	847.000	847.000	105.900	0	0	0	0	0
14.002.420	30	Salario	847.000	847.000	105.900	0	0	0	0	0
14.002.424	30	Salario	887.000	887.000	110.900	0	0	0	0	0

TOTALES		ESTADAL	UNION-STRADORA	NUOVA
DÍGITO DE VERIFICACIÓN	2			
NÚM AFILIADOS	50			
TOTAL COTIZACIONES OBLIGATORIAS	8.364.500			
VALOR UPC ADICIONAL	0			
NÚMERO AUTORIZACIÓN IGE	0			
VALOR INCAPACIDADES PAGADAS	0			
NÚMERO AUTORIZACIÓN DESCUENTO IMA	0			
VALOR IMA	0			
VALOR NETO APORES DE COTIZACIÓN	8.364.500			
DÍAS INTERESES DE MORA	0			
INTERESES MORA COTIZACIÓN OBLIGATORIA	0			
VALOR INTERESES MORA UPC ADICIONAL	0			
SUBTOTAL APORES COTIZACIÓN	8.364.500			
SUBTOTAL APORES UPC ADICIONAL	0			
NÚMERO AUTOLIGUACIÓN EFECTUAL	0			

OPAGOS  
S.a.

SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	0
SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC ADIC	0
TOTAL PAGO COTIZACIÓN OBLIGATORIA	8.364.500
TOTAL A PAGAR UPC ADICIONAL	0
FONDO DE SOLIDARIDAD EN SALUD	1.003.800
TOTAL A PAGAR ADMINISTRADORA	8.364.500

PAGADO